

o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: jefe de grupo (en el área de administración y de gestión) y jefe de taller (en el área de explotación/mantenimiento).

Grupo profesional técnico básico titulado (correspondiente al grupo 3 Nivel B del convenio del sector):

Formación: Posee titulación de formación profesional de segundo grado o pertenece al grupo profesional inmediatamente anterior y dispone de experiencia suficiente, con capacitación adquirida y evaluada por la empresa para desempeñar tareas de este grupo profesional.

Funciones: Trabaja a las órdenes de la Dirección (en principio el personal de explotación y administración por el Jefe de explotación y el personal de mantenimiento por el Jefe de mantenimiento) y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, así como iniciativa y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Oficiales de 1ª y de 2ª, correturnos (siendo los actuales, aquellos contratados a partir del 1 de diciembre de 2016), Operadores de Planta, Operador responsable ETAP.

Grupo profesional técnico básico sin titulación (correspondiente al grupo 1 del convenio del sector):

Formación: No posee titulación de formación profesional, dispone de formación de Enseñanza Secundaria Obligatoria y dispone de conocimientos adquiridos en esta área en el desempeño de su profesión.

Funciones: Trabaja a las órdenes de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Ninguno.

18. SISTEMA DE SUSTITUCIONES POR AUSENCIAS Y REFUERDOS DE PERSONAL EN CASOS DE IMPERIOSA NECESIDAD

Coberturas grupo profesional técnico básico titulado

Asuntos propios tipo A: de los 4 días no sujetos a limitaciones del personal de turno

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por asuntos particulares tipo A (4 días) (que no sean de mañanas de lunes a viernes no festivo), se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por el personal de turno que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Al precio de horas extras del personal sustituido o a cuenta de la bolsa de horas que deba el trabajador.

2. En segundo lugar, por el personal no turno (de forma voluntaria), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Al precio de horas extras del personal sustituido o a cuenta de la bolsa de horas que deba el trabajador.

Será requisito indispensable para poder autorizar el día de asuntos propios disponer de personal sustituto a costa de la bolsa de horas si las tuviere, o personal voluntario para su sustitución. En el caso de que no exista personal sustituto a costa de la bolsa de horas si las tuviere, o personal voluntario para realizar la sustitución, podrá entonces ser denegado dicha solicitud.

Asuntos propios tipo B de los 3 días sujetos a limitaciones del personal de turno

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por asuntos particulares tipo B sujetos a limitaciones (3 días) (que sean de lunes a viernes no festivo de tarde o noche), se realizarán y por este orden:

1. Se realizará mediante un cambio de turno de otro trabajador de turno de ese día que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realizando el cambio de turno que le correspondiera, por la tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con una compensación económica por el cambio de turno realizado de 40 €